



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,071 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

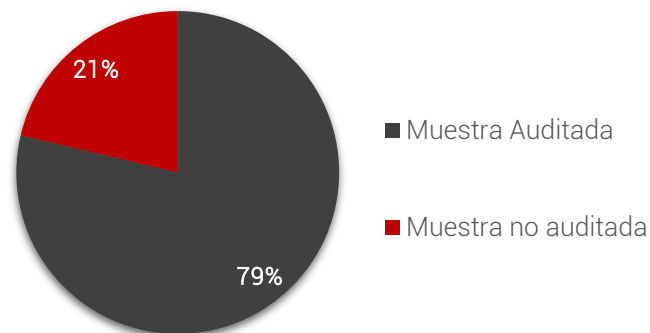
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	69,689.3 miles de pesos
Población objetivo	66,276.7 miles de pesos
Muestra auditada	52,158.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Oscar Alberto Alejos Torres
	Luis Santos Martín Torres Medina
	Jorge Antonio Suaste Torres
	Omar Alejandro Santoyo Cervantes
	Roberto Alejandro Lizama Huchim

Cumplimiento financiero (inversiones físicas)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Germán Maximiliano Valdez Hernández
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 43 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 27 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210, 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	340.5	250.2	-90.2
3.2	Derechos	1,008.5	226.4	-782.1
3.3	Contribuciones	4.6	0.0	-4.6
3.4	Productos	13.1	1.1	-12.0
3.5	Aprovechamientos	132.9	0.0	-132.9
3.6	Participaciones	24,589.1	27,385.7	2,796.5
3.7	Aportaciones	39,402.8	38,403.5	-999.3
3.8	Convenios	0.0	3,422.4	3,422.4
Total		65,491.4	69,689.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	15,025.5	14,800.8	224.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,340.3	6,407.2	933.1
4.3	3000	Servicios Generales	11,150.8	12,685.8	-1,535.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	2,635.1	2,720.6	-85.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	402.8	407.8	-5.0
4.6	6000	Inversión Pública	37,693.0	37,749.0	-56.0
4.7	9000	Deuda Pública	626.9	451.0	175.9
Total			74,874.6	75,222.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 primer párrafo, 161 y 189 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 157.9 miles de pesos en los meses de marzo a abril de 2018, por concepto de "Gastos de difusión e información G" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00298	26/03/2018	
6.2	C00390	06/04/2018	7.9
6.3	C00992	08/11/2018	
6.4	C00961	01/10/2018	150.0
Total			157.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 primer párrafo y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 13.4 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes que publica la SHCP en la página de internet http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de contribuyentes que presume la inexistencia de operaciones amparadas con dichos comprobantes fiscales, según artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni proporcionó documentación que justifique la obligación de pago ni evidencia del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00362	13/04/2018	13.4
7.2	C00375	23/04/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 53.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC), a proveedores que se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes que publica la SHCP en la página de internet http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, de contribuyentes que presume la inexistencia de operaciones amparadas con dichos comprobantes fiscales, según el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni proporcionó documentación que justifique la obligación de pago ni evidencia del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00138	19/02/2018	13.4
8.2	C00178	01/03/2018	13.4
8.3	C00281	21/03/2018	13.4
8.4	C00475	17/05/2018	13.4
Total			53.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, 160 párrafo primero, 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 168.9 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de arrendamiento, viáticos, mantenimiento y eventos sociales; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00008	16/01/2018	2.0
9.2	C00034	30/01/2018	6.6
9.3	C00088	22/02/2018	2.1
9.4	C00088	22/02/2018	0.3
9.5	C00088	22/02/2018	0.4
9.6	C00116	03/02/2018	2.0
9.7	C00182	23/03/2018	3.9
9.8	C00186	21/03/2018	4.1
9.9	C00188	22/03/2018	11.6
9.10	C00190	22/03/2018	2.9
9.11	C00220	17/03/2018	2.0
9.12	C00222	23/03/2018	1.2
9.13	C00222	23/03/2018	4.0
9.14	C00222	23/03/2018	0.6
9.15	C00224	05/03/2018	3.0
9.16	C00330	18/04/2018	5.2
9.17	C00381	17/04/2018	3.0
9.18	C00381	17/04/2018	0.8
9.19	C00419	25/05/2018	9.7
9.20	C00420	21/05/2018	2.5
9.21	C00430	08/05/2018	6.0
9.22	C00445	15/05/2018	2.2
9.23	C00446	17/05/2018	12.3
9.24	C00458	01/05/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.25	C00461	09/05/2018	2.1
9.26	C00462	17/05/2018	5.8
9.27	C00486	19/05/2018	2.0
9.28	C00489	07/05/2018	2.7
9.29	C00526	11/05/2018	2.5
9.30	C00578	13/06/2018	4.0
9.31	C00618	20/06/2018	2.0
9.32	C00622	11/06/2018	0.2
9.33	C00622	11/06/2018	4.0
9.34	C00622	11/06/2018	4.0
9.35	C00622	11/06/2018	0.5
9.36	C00702	24/07/2018	2.8
9.37	C00703	13/07/2018	8.6
9.38	C00704	12/07/2018	11.8
9.39	C00822	20/08/2018	15.7
9.40	C00840	01/08/2018	10.0
Total			168.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables; se detectaron pagos por 159.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo y junio de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC),

"Medicinas y productos farmacéuticos" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable, comprobante de pago, comprobante fiscal (CFDI) y demás documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00070	29/01/2018	16.8
10.2	C00171	05/02/2018	2.1
10.3	C00202	08/03/2018	32.6
10.4	C00215	14/03/2018	3.1
10.5	C00684	27/06/2018	25.5
10.6	C00685	28/06/2018	79.5
Total			159.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 137.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 373.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por conceptos varios; no se proporcionó la constancia de situación fiscal del SAT, que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00057	13/01/2018	2.4
11.2	C00057	13/01/2018	3.9
11.3	C00057	13/01/2018	2.3
11.4	C00148	26/02/2018	11.1
11.5	C00148	26/02/2018	3.1
11.6	C00148	26/02/2018	1.4
11.7	C00300	09/03/2018	4.3
11.8	C00301	09/03/2018	2.5
11.9	C00301	09/03/2018	2.7
11.10	C00303	26/03/2018	11.2
11.11	C00395	11/04/2018	8.1
11.12	C00550	24/05/2018	3.0
11.13	C00550	24/05/2018	1.9
11.14	C00550	24/05/2018	2.5
11.15	C00550	24/05/2018	0.8
11.16	C00679	04/06/2018	4.4
11.17	C00681	18/06/2018	5.3
11.18	C00682	18/06/2018	10.1
11.19	C00797	17/07/2018	121.8
11.20	C00870	07/08/2018	13.6
11.21	C00878	24/08/2018	6.3
11.22	C00898	30/08/2018	3.7
Sub-Total			226.5
11.23	C00287	30/03/2018	6.0
11.24	C00527	31/05/2018	10.0
11.25	C00830	15/08/2018	23.0
11.26	C00830	15/08/2018	25.5
Sub-total			64.5
11.27	C00085	07/02/2018	60.1
11.28	C00663	20/06/2018	22.3
Sub-total			82.4
Total			373.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas de personal eventual por 188.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio y agosto de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00002	05/01/2018	5.8
12.2	C00003	11/01/2018	2.0
12.3	C00014	12/01/2018	5.8
12.4	C00016	15/01/2018	9.9
12.5	C00031	16/01/2018	2.2
12.6	C00044	19/01/2018	5.3
12.7	C00050	28/01/2018	5.3
12.8	C00053	30/01/2018	9.9
12.9	C00176	04/03/2018	4.8
12.10	C00179	30/03/2018	10.4
12.11	C00196	20/03/2018	4.5
12.12	C00201	09/03/2018	4.8
12.13	C00206	16/03/2018	4.8
12.14	C00218	31/03/2018	1.6
12.15	C00232	26/03/2018	4.8
12.16	C00292	30/03/2018	9.9
12.17	C00295	30/03/2018	4.8
12.18	C00416	06/05/2018	4.3
12.19	C00440	13/05/2018	4.3
12.20	C00454	15/05/2018	9.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.21	C00455	30/05/2018	9.8
12.22	C00469	20/05/2018	4.3
12.23	C00520	07/05/2018	1.6
12.24	C00534	27/05/2018	4.3
12.25	C00539	31/05/2018	3.3
12.26	C00580	01/06/2018	4.3
12.27	C00582	10/06/2018	4.3
12.28	C00588	15/06/2018	9.9
12.29	C00590	17/06/2018	4.3
12.30	C00591	20/06/2018	4.0
12.31	C00605	29/06/2018	1.6
12.32	C00662	24/06/2018	4.3
12.33	C00672	30/06/2018	9.9
12.34	C00674	30/06/2018	4.3
12.35	C00821	02/08/2018	3.5
Total			188.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y pliego de observaciones.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 1,702.2 miles de pesos en los meses de septiembre

y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00928	15/09/2018	372.4
13.2	C00932	29/09/2018	386.9
13.3	C00934	22/09/2018	80.8
13.4	C01063	09/12/2018	80.5
13.5	C01064	15/12/2018	571.4
13.6	C01066	23/12/2018	82.6
13.7	C01067	17/12/2018	45.0
13.8	C01068	30/12/2018	82.6
Total			1,702.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 58.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, registrados en la partida presupuestal 8270-102-250102-108-3511-1 "Conservación y mantenimiento menor de" (SIC) pagado con el Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2018 (FISM-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01010	01/11/2018	58.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 22.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en la cuenta contable 2117-09-02; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00015	15/01/2018	1.4
16.2	C00052	30/01/2018	1.4
16.3	C00096	15/02/2018	1.4
16.4	C00145	28/02/2018	1.4
16.5	C00203	15/03/2018	1.4
16.6	C00291	30/03/2018	1.4
16.7	C00340	15/04/2018	1.4
16.8	C00367	30/04/2018	1.4
16.9	C00453	15/05/2018	1.4
16.10	C00538	30/05/2018	1.4
16.11	C00587	15/06/2018	1.4
16.12	C00671	30/06/2018	1.4
16.13	C00722	15/07/2018	1.4
16.14	C00780	30/07/2018	1.4
16.15	C00827	31/08/2018	2.9
Total			22.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto; se detectaron servicios por concepto de mantenimiento de vehículos, eventos sociales, asesorías, publicidad y compra de material de oficina por 1,867.6 miles de pesos pagadas en los meses de enero a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó contratos, los expedientes técnicos correspondientes, documentación comprobatoria del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00054	30/01/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.2	C00054	30/01/2018	9.9
18.3	C00054	30/01/2018	2.6
18.4	C00054	30/01/2018	3.6
18.5	C00054	30/01/2018	0.3
18.6	C00054	30/01/2018	1.7
18.7	C00369	16/04/2018	1.5
18.8	C00369	16/04/2018	2.0
18.9	C00369	16/04/2018	2.0
18.10	C00369	10/04/2018	1.5
18.11	C00393	06/04/2018	2.8
18.12	C00393	06/04/2018	1.4
18.13	C00393	06/04/2018	1.8
18.14	C00393	06/04/2018	10.6
18.15	C00393	06/04/2018	0.8
18.16	C00393	06/04/2018	2.0
18.17	C00393	06/04/2018	1.3
18.18	C00393	06/04/2018	1.2
18.19	C00393	06/04/2018	1.6
18.20	C00393	06/04/2018	0.4
18.21	C00551	24/05/2018	7.5
18.22	C00552	28/05/2018	0.3
18.23	C00552	28/05/2018	1.5
18.24	C00552	28/05/2018	0.6
18.25	C00552	28/05/2018	0.9
18.26	C00552	28/05/2018	2.3
18.27	C00552	28/05/2018	1.5
18.28	C00552	28/05/2018	1.8
18.29	C00552	28/05/2018	5.7
18.30	C00552	28/05/2018	1.5
18.31	C00552	28/05/2018	5.2
18.32	C00552	28/05/2018	3.3
18.33	C00552	28/05/2018	2.4
18.34	C00872	07/08/2018	0.6
18.35	C00872	07/08/2018	2.8
18.36	C00872	07/08/2018	0.8



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.37	C00872	07/08/2018	1.4
18.38	C00872	07/08/2018	1.8
18.39	C00872	07/08/2018	0.2
18.40	C00872	07/08/2018	0.6
18.41	C00872	07/08/2018	1.9
18.42	C00872	07/08/2018	0.6
Sub-total			95.9
18.43	C00018	10/01/2018	5.5
18.44	C00018	10/01/2018	3.6
18.45	C00018	10/01/2018	15.4
18.46	C00018	10/01/2018	5.9
18.47	C00018	10/01/2018	2.0
18.48	C00018	10/01/2018	2.7
18.49	C00018	10/01/2018	0.9
18.50	C00217	15/03/2018	3.9
18.51	C00217	15/03/2018	6.3
18.52	C00217	15/03/2018	5.8
18.53	C00217	15/03/2018	5.3
18.54	C00217	15/03/2018	4.3
18.55	C00217	15/03/2018	2.8
18.56	C00217	15/03/2018	5.6
18.57	C00217	15/03/2018	3.2
18.58	C00217	15/03/2018	1.4
18.59	C00217	15/03/2018	3.4
18.60	C00360	11/04/2018	5.3
18.61	C00360	11/04/2018	2.5
18.62	C00360	11/04/2018	2.5
18.63	C00360	11/04/2018	2.9
18.64	C00360	11/04/2018	3.2
Sub-total			94.5
18.65	C00100	14/02/2018	21.5
Sub-total			21.5
18.66	C00084	07/02/2018	60.8
18.67	C00377	20/04/2018	10.0
Sub-total			70.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.68	C00154	20/02/2018	10.4
18.69	C00155	20/02/2018	7.9
18.70	C00296	05/03/2018	7.9
18.71	C00296	05/03/2018	7.9
18.72	C00544	04/05/2018	7.9
18.73	C00676	18/06/2018	7.9
18.74	C00789	09/07/2018	7.9
18.75	C00874	07/08/2018	7.9
18.76	C01048	18/12/2018	7.2
Sub-total			72.9
18.77	C00159	26/02/2018	1.5
18.78	C00159	26/02/2018	0.3
18.79	C00159	26/02/2018	2.2
18.80	C00159	26/02/2018	0.4
18.81	C00159	26/02/2018	0.2
18.82	C00159	26/02/2018	1.0
18.83	C00159	26/02/2018	3.5
18.84	C00159	26/02/2018	0.4
18.85	C00159	26/02/2018	2.3
18.86	C00159	26/02/2018	0.6
18.87	C00159	26/02/2018	0.3
18.88	C00159	26/02/2018	0.6
18.89	C00159	26/02/2018	0.1
18.90	C00159	26/02/2018	2.3
18.91	C00159	26/02/2018	1.2
18.92	C00159	26/02/2018	2.1
18.93	C00159	26/02/2018	0.3
18.94	C00159	26/02/2018	1.9
18.95	C00159	26/02/2018	2.6
18.96	C00159	26/02/2018	0.1
18.97	C00159	26/02/2018	21.2
18.98	C00302	14/03/2018	15.9
18.99	C00396	11/04/2018	14.0
18.100	C00396	11/04/2018	12.5
18.101	C00396	11/04/2018	0.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.102	C00396	11/04/2018	0.5
18.103	C00396	11/04/2018	1.5
18.104	C00396	11/04/2018	0.5
18.105	C00396	11/04/2018	0.3
18.106	C00396	11/04/2018	4.9
18.107	C00396	11/04/2018	0.6
18.108	C00396	11/04/2018	1.0
18.109	C00396	11/04/2018	2.6
18.110	C00396	11/04/2018	3.7
18.111	C00396	11/04/2018	3.2
18.112	C00796	17/07/2018	3.0
18.113	C00796	17/07/2018	1.1
18.114	C00796	17/07/2018	3.0
18.115	C00796	17/07/2018	1.2
18.116	C00796	17/07/2018	22.6
18.117	C00871	07/08/2018	15.4
18.118	C00871	07/08/2018	1.0
18.119	C00871	07/08/2018	0.2
18.120	C00871	07/08/2018	4.00
18.121	C00871	07/08/2018	0.2
18.122	C00871	07/08/2018	0.9
18.123	C00871	07/08/2018	0.6
	Sub-total		159.7
18.124	C00101	14/02/2018	3.5
18.125	C00101	14/02/2018	3.5
18.126	C00101	14/02/2018	3.9
18.127	C00101	14/02/2018	3.9
18.128	C00101	14/02/2018	3.8
18.129	C00101	14/02/2018	3.5
18.130	C00244	27/03/2018	4.1
18.131	C00349	06/04/2018	4.7
18.132	C00349	06/04/2018	2.3
	Sub-total		33.1
18.133	C00282	22/03/2018	20.0
18.134	C00282	22/03/2018	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.135	C00282	22/03/2018	10.0
Sub-total			50.0
18.136	C00286	28/03/2018	7.0
18.137	C00768	31/07/2018	10.0
Sub-total			17.0
18.138	C00216	14/03/2018	23.2
18.139	C00326	05/04/2018	23.2
18.140	C00536	24/05/2018	23.2
18.141	C00537	25/05/2018	23.2
18.142	C00715	09/07/2018	23.2
18.143	C00765	24/07/2018	34.8
18.144	C00863	24/08/2018	29.0
18.145	C00864	24/08/2018	23.2
Sub-total			203.0
18.146	C00351	30/04/2018	6.2
18.147	C00658	13/06/2018	9.5
18.148	C00769	30/07/2018	13.5
Sub-total			29.2
18.149	C00376	23/04/2018	16.0
18.150	C00376	23/04/2018	11.6
18.151	C00383	24/04/2018	15.7
18.152	C00383	24/04/2018	8.2
18.153	C00441	10/05/2018	37.8
18.154	C00519	21/05/2018	22.5
18.155	C00762	02/07/2018	82.3
18.156	C00836	15/08/2018	48.5
Sub-total			242.6
18.157	C00384	20/04/2018	6.5
18.158	C00384	20/04/2018	6.0
18.159	C00442	10/05/2018	15.3
18.160	C00532	21/05/2018	6.5
18.161	C00829	15/08/2018	11.6
Sub-total			45.9
18.162	C00413	01/05/2018	20.0
18.163	C00413	01/05/2018	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Sub-total			40.0
18.164	C00320	03/04/2018	69.9
Sub-total			69.9
18.165	C00668	25/06/2018	20.0
18.166	C00668	25/06/2018	20.0
18.167	C00861	24/08/2018	20.0
18.168	C00861	24/08/2018	20.0
18.169	C00862	24/08/2018	20.0
18.170	C00862	24/08/2018	20.0
Sub-total			120.0
18.171	C00660	22/06/2018	13.4
18.172	C00716	09/07/2018	13.4
18.173	C00828	15/08/2018	13.4
Sub-total			40.2
18.174	C00831	15/08/2018	45.2
18.175	C00832	15/08/2018	30.6
Sub-total			75.8
18.176	C00909	19/09/2018	20.0
18.177	C00991	06/11/2018	20.0
18.178	C01033	05/12/2018	20.0
Sub-total			60.0
18.179	C00940	19/09/2018	21.9
18.180	C00993	05/11/2018	23.2
18.181	C01034	05/12/2018	23.2
Sub-total			68.2
18.182	C00902	18/09/2018	15.1
18.183	C00903	18/09/2018	3.9
18.184	C00904	18/09/2018	18.1
18.185	C00905	18/09/2018	2.6
Sub-total			39.7
18.186	C00911	20/09/2018	20.0
Sub-total			20.0
18.187	C00917	24/09/2018	78.1
Sub-total			78.1
18.188	C01036	28/12/2018	55.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.189	C01036	28/12/2018	34.80
18.190	C01036	28/12/2018	29.0
Sub-total			119.5
Total			1,867.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; 7 párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 218.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,649.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes, asimismo se identificó que los vehículos no se encuentren registrados a nombre de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Descripción.	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
19.1	C00451	Suministro de un motor siemens vert. Flecha hueca 30HP 3F AP 1750RPM 220/440V S/N Q2A14-T0002H50007	72.0	

Observación número	Póliza	Descripción.	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
19.2	C00925	Camioneta marca nissan rogue de medio uso	150.0	Se identificó que el bien no se encuentre registrado a nombre del municipio
19.3	C00926	Vehiculo jetta	130.0	Se identificó que el bien no se encuentre registrado a nombre del municipio
19.4	C00949	Aire acondicionado marca vec de 12 btus tipo minisplit	5.1	
	C00949	Aire acondicionado marca vec de 18 btus tipo minisplit	7.7	
	C00949	Computadora HP A10 20-C206LA	13.5	
	C00949	Computadora HP A10 20-C206LA	13.5	
	C00949	Computadora Lenovo A10-C206LA	15.9	
TOTAL			407.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Deuda Pública

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del egreso; se detectaron movimientos por 99.2 miles de pesos en la cuenta contable 2131-2-0001 "BANOBRAS" (SIC) por concepto de "Amortización de la deuda interna con" (SIC), pagado con Fondo de Participaciones en los meses de enero a febrero y julio de 2018, de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco Banco Nacional de



México S.A., registrados en la cuenta contable 1112-01-20 "CTA. [REDACTED] BANAMEX" (SIC); no se proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de la Deuda Pública y demás documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00067	02/01/2018	24.5
20.2	C00151	01/02/2018	25.5
20.3	C00794	05/07/2018	23.9
20.4	C00795	24/07/2018	25.3
Total			99.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; 8 fracción VI y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y

Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado d Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 61.6 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias por 319.0 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	D00089	28/11/2018	85.5
23.2	D00090	28/11/2018	60.0
23.3	D00091	28/11/2018	13.0
23.4	D00092	28/11/2018	25.0
23.5	D00093	28/11/2018	50.0
23.6	D00100	19/12/2018	85.5
Total			319.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 57.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable, comprobante de pago, comprobante fiscal (CFDI) y demás documentación que justifique el destino final del gasto o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00558	12/05/2018	57.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 352.0 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00935	08/09/2018	36.2
25.2	C00936	15/09/2018	36.2
25.3	C00937	22/09/2018	36.2
25.4	C00938	29/09/2018	36.6
25.5	C01069	30/12/2018	40.6
25.6	C01070	09/12/2018	41.1
25.7	C01071	16/12/2018	83.6
25.8	C01072	23/12/2018	41.5
Total			352.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; y la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron movimientos por 6.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración

Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó el comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01009	29/11/2018	6.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b, fracción II, incisos a y c; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obligaciones financieras

Observación número 32.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del egreso; se detectaron movimientos por 126.1 miles de pesos en las cuentas contables 2131-2-0001 "BANOBRAS" (SIC) y 2116-9221 "Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública" (SIC) por concepto de "Amortización de la deuda interna con" (SIC) e "Intereses derivados de la colocación de" (SIC), pagado con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF) en los meses de junio y septiembre a diciembre de 2018, cuenta bancaria [REDACTED] del Banco Nacional de México S.A. y Banco Santander (México) S.A., registrados en las cuentas contables 1112-01-37 "CTA. [REDACTED] FORTALECIMIENTO 2018 NVA" (SIC) y 1112-06-03 "[REDACTED] FORTALECIMIENTO 2018" (SIC); no se proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), reportes

trimestrales enviados al Registro Estatal de la Deuda Pública, la tabla de amortización con montos e intereses y demás documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00689	04/06/2018	26.2
32.2	C00939	30/09/2018	25.7
32.3	C00963	09/10/2018	24.3
32.4	C0101	30/11/2018	26.3
32.5	C01056	31/12/2018	23.6
Total			126.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; 8 fracción VI y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Seguridad pública

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por conceptos varios por 459.6 miles de pesos pagadas en los meses de febrero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud, contrato o pedido correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C00163	09/02/2018	2.2
34.2	C00163	09/02/2018	2.3
34.3	C00163	09/02/2018	4.4
34.4	C00163	09/02/2018	0.8
34.5	C00163	09/02/2018	1.6
34.6	C00163	09/02/2018	1.3
34.7	C00163	09/02/2018	2.3
34.8	C00163	09/02/2018	6.0
34.9	C00163	09/02/2018	1.6
34.10	C00163	09/02/2018	4.2
34.11	C00163	09/02/2018	0.6
34.12	C00163	09/02/2018	0.6
34.13	C00163	09/02/2018	0.6
34.14	C00163	09/02/2018	3.8
34.15	C00163	09/02/2018	0.9
34.16	C00163	09/02/2018	5.2
34.17	C00163	09/02/2018	3.2
34.18	C00307	06/03/2018	8.4
34.19	C00307	06/03/2018	2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.20	C00307	06/03/2018	1.7
34.21	C00307	06/03/2018	4.8
34.22	C00307	06/03/2018	4.8
34.23	C00307	06/03/2018	18.5
34.24	C00307	06/03/2018	0.8
34.25	C00307	06/03/2018	4.4
34.26	C00805	09/07/2018	1.2
34.27	C00805	09/07/2018	2.8
34.28	C00805	09/07/2018	3.3
34.29	C00805	09/07/2018	1.7
34.30	C00805	09/07/2018	2.7
Sub-total			99.0
34.31	C01052	14/12/2018	20.3
Sub-total			20.3
34.32	C01003	07/11/2018	55.2
34.33	C01053	15/12/2018	70.0
Sub-total			125.2
34.34	C01005	15/11/2018	46.0
34.35	C01007	23/11/2018	50.0
Sub-total			96.0
34.36	C00302	14/03/2018	15.9
34.37	C00302	14/03/2018	16.2
34.38	C00302	14/03/2018	2.2
34.39	C00302	14/03/2018	3.3
34.40	C00302	14/03/2018	2.3
34.41	C00302	14/03/2018	1.0
34.42	C00302	14/03/2018	11.6
34.43	C00302	14/03/2018	0.6
34.44	C00302	14/03/2018	12.3
34.45	C00302	14/03/2018	1.2
34.46	C00302	14/03/2018	1.0
34.47	C00302	14/03/2018	8.7
34.48	C00302	14/03/2018	8.0
34.49	C00302	14/03/2018	0.1
Sub-total			84.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.50	C00962	08/10/2018	34.8
Sub-total			34.8
Total			459.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 116.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 343.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Nacional de México número de cuenta [REDACTED] y Banco Santander S.A número de cuenta [REDACTED] y auxiliares contables registrados en las cuentas 1112-01-36 (CTA. [REDACTED]) y 1112-06-04 ([REDACTED]), se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de los recursos del FISM-DF 2018, por 8.2 miles de pesos, existiendo un subejercicio; no proporciono evidencia de haber



devengado el recurso en el ejercicio 2018; Y no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38 y 39 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 2.

De la revisión de los estados de las cuentas bancarias de Santander S.A. núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2018, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación numero	Número de Contrato
2.1	FISM-R33-ESPITA-2018-01-LP
2.2	FISM.R33-ESPITA-2018-02-LP
2.3	FISM-R33-ESPITA-2018-03-LP
2.4	FISM-R33-ESPITA-2018-04-LP
2.5	FISM-R33-ESPITA-2018-06

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
3.1	FISM-R33-ESPITA-2018-01-LP
3.2	FISM.R33-ESPITA-2018-02-LP
3.3	FISM-R33-ESPITA-2018-03-LP
3.4	FISM-R33-ESPITA-2018-04-LP
3.5	FISM-R33-ESPITA-2018-06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	FISM-R33-ESPITA-2018-01-LP	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; convocatoria pública; Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), plano de construcción final (termino de obra).
4.2	FISM.R33-ESPITA-2018-02-LP	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el diario oficial de gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; plano de construcción final (termino de obra).
4.3	FISM-R33-ESPITA-2018-03-LP	Los estudios de Factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; Publicación de la convocatoria periódico circulación

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.4	FISM-R33-ESPITA-2018-04-LP	<p>diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, por financiamiento, por Utilidad y Cargos Adicionales; programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).</p> <p>Los estudios de Factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria periódico circulación diaria en el Estado; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; acta de adjudicación o fallo; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); plano de construcción final (termino de obra).</p>
4.5	FISM-R33-ESPITA-2018-06	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, planos (Ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; actas de presentación de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) dictamen técnico de evaluación; acta de adjudicación o fallo; inscripción en el registro de contratistas; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); reporte fotográfico; bitácora de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13, 40 fracción III, 54, 55 y 166 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 12 fracciones III, VI, VIII y X, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 48,60 fracción XII, 69 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 42 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción III, 32 fracción IX inciso e y k rubro 3, 39, 40, 41, 99, 100, 101, 140, 157, 158, 159, 175 fracción IV, 230 y 232 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex núm. [REDACTED] de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, registros contables y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 1 del día 30 de mayo de 2019 se detectaron pagos por 19,295.9 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto de las obras ejecutadas en el periodo del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del año 2019.

Observación número	Número de contrato en sistema contable	Importe (miles de pesos)
5.1	FISM-R33-032-001-2018	3,187.4
5.2	FISM-R33-032-002-2018	2,262.3
5.3	FISM-R33-032-003-2018	2,264.7
5.4	FISM-R33-032-004-2018	2,262.3
5.5	FISM-R33-032-005-2018	2,265.0
5.6	FISM-R33-032-006-2018	2,865.0
5.7	FISM-R33-032-007-2018	1,855.6

Observación número	Número de contrato en sistema contable	Importe (miles de pesos)
5.8	FISM-R33-032-008-2018	1,508.9
5.9	FISM-R33-032-009-2018	824.6
Total		19,295.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2018-02-LP con objeto "Construcción de 30 baños con biodigestor a viviendas, en la localidad y municipio de Espita" por 2,036.0 miles de pesos, pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de octubre al 23 de diciembre del 2018 firmado el día 20 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 6.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 30 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, en estimación N° 2 y finiquito de obra, se detectó volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 56.3 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Dif del importe (miles de pesos)
6.1	"5ALIMHID: ALIMENTACION HIDRAULICA CON TUBO CPVC Y ACCESORIOS CPVC DE 1/2", HASTA 18.00 MTS DE TUBO RAMAL CON DOS ADAPTADORES DE COMPRESION PARA INTERCONEXION, LLAVE DE GLOBO RECADA DE 1/2" PARA CONTROL DE BAÑO, INSTALACION DE TUBERIA Y PRUEBA DE PRESION DE TUBERIA. INCLUYE: MATERIALES, FLETE Y MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	PG	30	0	30	1.9	56.3
Total							56.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2018-03-LP con objeto "Construcción de 26 cuarto dormitorio a vivienda en la localidad y municipio de Espita, Yucatán" por 2,051.2 miles de pesos, pagado con

recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de octubre al 21 de diciembre del 2018 firmado el día 22 de octubre del 2018; con el contratista ***** ***** *****; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 30 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, en generadores de estimación N° 1_Única y los planos del proyecto las dimensiones de los cuartos construidos no corresponden a las físicamente ejecutadas, se detectó volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 64.3 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente (miles de pesos)	Volumen verificado en obra (miles de pesos)	Diferencia de volumen (miles de pesos)	P.U. (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
7.1	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO EN AREA DE EDIFICIO, INCLUYE: CHAPEO DE MALEZA , CORTE Y DESENRAICE DE ARBUSTO, RECOLECCION , JUNTEO Y DISPOCISIÓN FINAL DE BASURA, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIA.(SIC)	M2	447.79	419.67	28.12	0.0	0.3
7.2	EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA MEDIANTE MEDIOS MANUALES (PICO Y PALA) INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20 MTS. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.(SIC)	M3	155.16	149.8	5.36	0.2	0.9
7.3	CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE LA REGION ESTRAÑADO A 1 CARA Y JUNTEADO CON MORTERO DE CEMENTO :CAL :POLVO (CG:C:P) 1:5:20. (SIC)	M3	93.09	89.94	3.15	1.3	4.2

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente (miles de pesos)	Volumen verificado en obra (miles de pesos)	Diferencia de volumen (miles de pesos)	P.U. (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
7.4	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 15 CMS. COMPACTADAS CON PISON DE MANO METALICO DE 18 KG. DE PESO Y UN MINIMO DE 15 GOLPES A UNA ALTURA E 30 CMS. Y AGUA, INCLUYE: CARREO LIBRE, A 20 MTS, AFINE Y NIVELACIÓN (SIC)	M3	62.06	59.92	2.14	0.1	0.2
7.5	RELLENO DE CIMENTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS. COMPACTADO CON AGUA Y PISON DE MANO, INCLUYE: ACARREO LIBRE DE MATERIALES, COMPACTACIÓN A MANO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.(SIC)	M3	77.08	71.86	5.22	0.3	1.7
7.6	CADENA DE CIMENTACIÓN DE 15X5 CMS. DE SECCIÓN DE CONCRETO F"=200 KG/CM2 REFORZADA CON ARMEX DE 15-2 INCLUYE: MATERIALES, FLETES, ACARREOS, ARMADO, HABILITADO DE CIMBRA COMÚN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.(SIC)	ML	416	402.2	13.8	0.1	1.4
7.7	IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENA DE CIMENTACIÓN DE 15X15 CMS. A DOS MANOS Y EN TRES CARAS CON IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO BASE AGUA. INCLUYE:	ML	416	402.2	13.8	0.0	0.6

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente (miles de pesos)	Volumen verificado en obra (miles de pesos)	Diferencia de volumen (miles de pesos)	P.U. (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
7.8	MATERIALES Y MANO DE OBRA.(SIC) MURO DE BLOCK HUECO DE 15X20X40 CMS DE TIPO INTERMEDIO A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMÚN A DOS CARAS, JUNTEADO CON MORTERO, 1:2:7 (CG:C:P) A CUALQUIER NIVEL , INCLUYE: PERFILACIONES, REMATES, MATERIALES, FLETE , MANIOBRAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)	M2	935.04	899.16	35.88	0.3	10.3
7.9	CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE 15X05 CMS. DE SECCIÓN Y F"=200 KG/CM2 REFORZADA CON ARMEX 15-2 INCLUYE: MATERIAL, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMÚN, COLADO, DECIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)	ML	416	402.2	13.8	0.1	1.8
7.10	LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CMS. CON 3 CMS. DE CAPA DE COMPRESIÓN DE CONCRETO F"=200 KG/CM2 REFORZADA FIBERMESH INCLUYE: CIMBRA PERIMETRAL, ACARREO DE MATERIAL, COLADO, DECIMBRADO, RESANES, MATERIALES Y MANO DE OBRA.(SIC)	M2	447.79	419.67	28.12	1.0	29.0
7.11	PRETEL O CABALLETE A BASE DE 1 FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS, DE SECCIÓN JUNTEADO CON	ML	421.2	407.4	13.8	0.1	1.6

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente (miles de pesos)	Volumen verificado en obra (miles de pesos)	Diferencia de volumen (miles de pesos)	P.U. (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	MORTERO (CGC:P) 1:2:7 CON MEZCLA RECORTADA EN AMBAS VISTAS INCLUYE: EMBOQUILLADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 DE 2 CMS. DE ALTURA EN LA PARTE SUPERIOR DEL BLOCK Y ACABADO CON MASILLA DIRECTA EN PARTE INTERIOR DEL BLOCK, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.(SIC)						
7.12	CHAFLANES DE 5 CMS DE LADO, CON MORTERO (CG.C:P) 1.27:9 CON ACABADO FINAL EN MASILLLA PULIDA, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.(SIC)	ML	410.8	397	13.8	0.0	0.5
7.13	ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA A BASE DE DERRITIDO (CG:P) 1.4 Y CLACRETO (CG:C:P:G) 1:18:27:36 DE 5 CMS DE ESPESOR PROMEDIO DE 5 CMS,CON ACABADO FINAL DE MASILLA FINA CON MORTERO (CG:C:P) MORTERO 1:18:9 INCLUYE: ANDAMIOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (SIC)	M2	405.67	378.93	26.74	0.2	5.1
7.14	PISO DE CONCRETO F"C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR , COLADO CONTINUO CON ACABADO INTEGRAL PULIDO, INCLUYE: MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS,FABRICA	M2	385.39	359.34	26.05	0.3	6.7

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente (miles de pesos)	Volumen verificado en obra (miles de pesos)	Diferencia de volumen (miles de pesos)	P.U. (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	CIÓN Y ACOMODO A NIVEL DEL CONCRETO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)						
Total							64.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2018-04-LP con objeto "Construcción de techo firmes a viviendas en la localidad y municipio de Espita, Yucatán" por 2,003.6 miles de pesos, pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de octubre al 21 de diciembre del 2018 firmado el día 22 de octubre del 2018; con el contratista *** ** ** ** **;** se observó lo siguiente

Observación número 8.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 30 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, y en estimación N° Única, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 112.5 miles de pesos:

Obs Número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Dif del importe (miles de pesos)
8.1	"5PU005: CHAFLANES DE AZOTEA FORJADOS CON MORTEROS (CG:C:P) 1:27:9 Y ESTUCO (MASILLA), CON SECCIÓN TRIANGULAR DE 16 CMS, DE LADO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN." (SIC)	ML	0.8	0	0.8	0.1	64.4
8.2	"5PU051: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELECTRICA O DE CENTRO A BASE DE POLIFLEX NARANJA Y ALAMBRE DE COBRE, INCLUYE: RANURADO, APAGADOR Y/O CONCTACTO SENCILLO, CHALUPA DE PLASTICO Y PLACA." (SIC)	SAL	0.1	0	0.1	0.7	48.1

Total 112.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex número [REDACTED] del mes de agosto, registros contables y a la fecha del Acta Circunstanciada No. 1 del día 30 de mayo de 2019 se detectaron pagos por 597.4 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; en la póliza contable [REDACTED] de fecha 14 de agosto de 2018 por concepto de "GP Folio: 307 (AUTORIZACION DE PAGO - Obra Pública: INDIRECTOS - REALIZACION DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS. GP Folio: 307); No presentó evidencia de la: comprobación del gasto, soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, términos de referencia, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4, Anexo A.I.2, Anexo IV. del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico



Alcance

Autorizado (miles de pesos)	Monto		Fecha			Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
	Contratado (miles de pesos)	contrato	inscripción	vencimiento				
2,000.0	2,000.0	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	1,230.0	100.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 2,000.0 miles de pesos que representó el 100% de los recursos.

Resultado

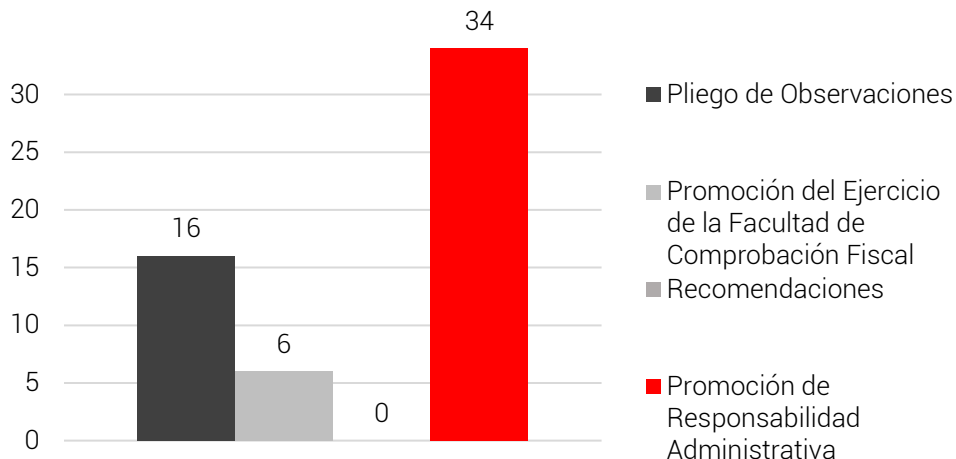
Por medio de la orden de visita número 01-002-032-228FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó copia simple del contrato de apertura de crédito celebrado el 30 de noviembre del 2012 por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,230.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones

VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 137.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.0 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y pliego de observaciones	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TES´0280 de fecha 8 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 23,052.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 36.9 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información

para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.7 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".